

TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE BOLSA DE TÉCNICO SUPERIOR JURÍDICO de la MANCOMUNIDAD DE SERVICIO “ LA SERENA-VEGAS ALTAS”.

ANUNCIO

SUPUESTO TEÓRICO PRÁCTICO n.º UNO. LICENCIADO/A DERECHO

Recibida comunicación anónima sobre posibles obras irregulares en un inmueble situado en el límite del suelo urbano del municipio, el Ayuntamiento ordena la realización de inspección urbanística.

En el **acta de inspección de fecha 5 de marzo de 2024**, el personal inspector hace constar que, en una edificación construida en **2008** destinada inicialmente a **almacén agrícola**, se ha procedido durante el último mes a:

- **Cambio de uso a residencial**, apreciándose que el inmueble se encuentra ya habitado.
- **Ejecución de una entreplanta de 25 m²**, dotada de dos dormitorios.
- **Instalación de un sistema de saneamiento mediante fosa séptica**, sin documentación alguna.
- **Apertura de huecos en fachada** y sustitución integral de carpinterías
- .– Renovación completa de las **instalaciones eléctricas y de fontanería**.

La edificación dispone de **suministro eléctrico contratado desde hace seis semanas y servicio de internet por fibra óptica desde hace cuatro semanas**.

El propietario permite la entrada y declara que **no dispone de licencia**, ni para las obras ni para el cambio de uso, manifestando además que “es un simple arreglo sin importancia”.

El archivo municipal recoge **certificado urbanístico emitido en febrero de 2022** que indica que el inmueble se encuentra en **suelo urbano no consolidado**, donde el uso principal previsto es el **terciario vinculado a actividad agropecuaria**, no estando permitido el uso residencial salvo en las zonas específicamente delimitadas. No existe constancia de títulos habilitantes, ni de declaración responsable o comunicación previa.

El **Plan General Municipal aprobado definitivamente en septiembre de 2023** mantiene la clasificación como **suelo urbano no consolidado**, aunque admite el uso residencial bajo determinadas condiciones y parámetros, entre ellos:– Altura máxima: 2 plantas.– Ocupación máxima: 40 %.– Una parcela mínima de 600 m².

La edificación **supera la ocupación permitida** (45 %), aunque cumple el resto de parámetros.

El Ayuntamiento inicia **procedimiento de protección de la legalidad urbanística** y posteriormente **procedimiento sancionador**.

Con fundamento en la **Ley 11/2018** y el **Decreto 143/2021**, se formulan las siguientes cuestiones:

CUESTIONES

1. En relación con la inspección y el eventual reconocimiento de la edificación en situación de actuación disconforme:

1. ¿Cuál es el objeto de la visita de inspección? ¿Cuándo se considera terminada una edificación según el Reglamento? (0,75)
2. ¿Sobre qué aspectos debe pronunciarse el informe técnico previo a la resolución municipal? ¿Qué extremos debe verificar el informe jurídico? (0,75)

2. Respecto a los efectos del nuevo Plan General Municipal aprobado en septiembre de 2023:

3. ¿Procede considerar en situación sobrevenida de fuera de ordenación la parte de la edificación que ahora supera la ocupación máxima prevista en el nuevo planeamiento? (0,50)
4. ¿Qué tipo de obras podrán autorizarse en el inmueble y cuáles no, atendiendo a su situación urbanística tras la entrada en vigor del Plan General? (0,50)

3. En caso de que el propietario solicite regularizar la actuación dentro del plazo de dos meses otorgado en el acuerdo de incoación del procedimiento de restauración:

5. ¿Qué procedimiento de control urbanístico correspondería tramitar? (0,75)
6. ¿Qué documentación mínima debería aportar para intentar obtener el título habilitante? (0,50)
7. Si transcurre el plazo máximo para resolver ese procedimiento de control sin notificación de resolución alguna, ¿puede la Administración continuar con la reposición de la legalidad una vez vencido el plazo de dos meses concedido inicialmente? (0,75)

4. En relación con el procedimiento sancionador:

8. ¿Por qué la actuación de la compañía suministradora del servicio de internet constituye infracción urbanística? Indique su tipificación, plazo de prescripción y sanción aplicable. (0,25)
9. ¿Cabe imponer como sanción accesoria la inhabilitación para obtener subvenciones públicas por parte de la Administración Local o Autonómica? (0,25)

SUPUESTO 2.

Responda en el espacio establecido para cada pregunta, razonando la respuesta. Cada una de las cuestiones se valora con un máximo de 1 PUNTO.

A) El ayuntamiento de Puebla de la Calzada realiza un contrato de suministro para la adquisición sucesiva de material de oficina con una vigencia de 3 años prorrogables por 2 años más, el importe de cada anualidad del contrato es de 30.000 € IVA no incluido, siendo el IVA de 6.300 €.

El procedimiento elegido es un procedimiento abierto sin división en lotes y dentro de los criterios de adjudicación mediante fórmulas automáticas se encuentran las siguientes:

- Precio con una puntuación de 40 puntos con la siguiente fórmula $P = 40 * (1 - (PBJ - PBO) / 50)$

- Cercanía a la localidad total 10 puntos desglosado de la siguiente manera:

- Sede de la empresa a menos de 10 kilómetros 10 puntos.**
- entre 10 y 30 kilómetros 6 puntos.**
- entre 30 y 50 kilómetros 3 puntos**
- entre 50 y 100 kilómetros 1 punto.**
- más de 100 kilómetros 0 puntos.**

El contrato es adjudicado por resolución del Alcalde con fecha 10 de julio de 2025 a la empresa X

Cuestiones.

- 1 Establezca el valor estimado del Contrato (0,25 puntos).
2. Establezca el presupuesto base de licitación: (0,25 Puntos).
3. La empresa Z recurre la resolución de adjudicación, indique las causas por las que la adjudicación del contrato podría ser impugnadas. (0,50 Puntos).

B) Por la Diputación de Badajoz se procede a iniciar un procedimiento abierto simplificado el artículo 159.6 de la LCSP para la contratación del suministro de mobiliario para su uso en los distintos edificios e instalaciones de la provincia de Badajoz, en la licitación se indica que se dividen en los 4 lotes establecidos por los siguientes importes:

- Lote 1, 50.000 € IVA no incluido
- Lote 2, 30.000 € IVA no incluido
- Lote 3 20.000 € IVA no incluido
- Lote 4 10.000 € IVA no incluido

En los pliegos se establece que cada licitador podrá presentarse a un máximo de 3 lotes, pero cada licitador se podrá adjudicar un máximo de 1 lote.

Se presentan tres empresas, adjudicándose la empresa X los lotes 1 y 4, la empresa Y, el lote 3 y la empresa Z se adjudica el lote 2, la empresa H fue excluida del proceso, que se presentó a los lotes 2 y 3 no tenía la solvencia económica establecida en el contrato que consistía en un volumen de negocios en el ámbito de suministros de mobiliario por un importe de 200.000 €.

Cuestiones.

1. ¿Es correcto el procedimiento elegido para la tramitación del expediente de contratación?, en su caso ¿cuál sería el idóneo? Rzone la respuesta (0,25 Puntos)
2. ¿Es correcta la limitación de presentación y adjudicación de los lotes? Rzone la respuesta (0,25 Puntos).
3. ¿Es correcta la adjudicación de dos lotes a un mismo licitador? Rzone la respuesta (0,25 Puntos)
4. ¿Es correcta la exclusión y la solvencia establecida en la licitación? Rzone la respuesta (0,25 Puntos).

C) Por el Ayuntamiento M, se van a realizar unas obras de pavimentación de las vías públicas por importe de 500.000 € y un plazo de ejecución de 6 meses, para ello realiza un expediente de contratación abierto simplificado en el que se establecen como criterios de adjudicación los siguientes:

- Precio con una puntuación de 60 puntos con la siguiente formula $P= 60 * (1 - (PBJ - PBO) / 50)$
- Posesión de Maquinaria adecuada para los trabajos: Máximo 10 puntos
 - Rodillo de Compactación de 20 tn, 10 puntos
 - Rodillo de Compactación de 10 tn, 5 puntos.
 - Rodillo de Compactación de 5 tn, 3 puntos
 - Rodillo de Compactación inferior a 5 tn, 0 puntos
- Criterios de juicio de valor, máximo 30 puntos, que constituirá en la valoración de memoria de las obras a realizar, con establecimiento de cronograma, materiales, etc.

Se presentan 6 empresas, siendo la empresa X la que obtiene mayor puntuación, seguidas de la empresa T, la empresa B, y en el último lugar la empresa N, las otras dos empresas fueron excluidas por no cumplir los requisitos de solvencia.

Al realizar las apertura de la oferta económica de las empresas T y N, la Mesa de Contratación se encuentra que las ofertas de estas dos empresas son anormalmente bajas, pero la mesa de contratación no solicita a las mismas justificación de sus ofertas económicas.

Cuestiones

1. ¿Es correcto el procedimiento elegido para la tramitación del expediente de contratación? en su caso ¿cuál sería el idóneo? Rzone la respuesta (0,25 Puntos)
2. ¿Son adecuados los criterios de adjudicación con el procedimiento establecido? Rzone la respuesta (0,25 Puntos)

3. ¿Es correcto no solicitar justificación a los dos licitadores que se encuentran en una oferta anormalmente baja? Razone la respuesta (0,25 puntos)

4 La empresa X, no presenta en tiempo y forma la garantía, siendo excluida del procedimiento, y la mesa de contratación requiere a la empresa T la garantía, como empresa que ha obtenido la mejor puntuación, ¿es correcto? Razone la respuesta (0,25 puntos)

D) Para la correcta ejecución del contrato de obras anterior, se procede a tramitar el contrato menor para el estudio de la seguridad y salud por un importe de 1500 € precio base de licitación, para ello el Ayuntamiento procede a invitar cinco empresas concediéndoles 5 días para la presentación de ofertas, la invitación se produce con fecha 27 de octubre de 2025, la empresa Z presenta su oferta el 3 de noviembre de 2025, siendo excluida por parte de la Mesa de Contratación.

Cuestiones.

1.- ¿Es correcta la exclusión de la empresa Z? Razone la respuesta. (0,50 puntos)

2.- Pasados 6 meses desde la firma del contrato (tiempo establecido en los pliegos para la ejecución de la obra) la empresa adjudicataria procede a presentar la factura dado que aunque la obra ya ha finalizado, sin recepción de la misma por la Administración. ¿debe abonarle la factura? Razone la respuesta (0,25 Puntos)

3. Indique conforme a la LCSP cuándo se inicia la ejecución de los contratos de obra. Razone la respuesta (0,25 puntos)

E) Como consecuencia de las fuertes lluvias sufridas con fecha 15 de marzo de 2025 se produce el derrumbe de la calzada de acceso a la población, al día siguiente para la reparación de la misma al Ayuntamiento se pone en contacto con la empresa L para que proceda a la reparación urgente de la calzada dañada, para ello acordando para ello iniciar un expediente de modificación presupuestaria para poder hacer frente al gasto, la modificación se aprueba con fecha 4 de junio de 2025, momento en el que se inician las obras.

Cuestiones.

1. ¿Qué tipo tramitación de expediente de contratación puede realizar el Ayuntamiento? Razone la respuesta (0,25 Puntos)

2. ¿Puede el Ayuntamiento iniciar el expediente sin existir crédito para las obras? Razone la respuesta (0,25 €)

3. Una vez que se inician las obras, por la empresa G se procede a impugnar la adjudicación indicando que no se ha tramitado por el procedimiento adecuado, y el Ayuntamiento procede a anular la contratación ¿es correcta la decisión del Ayuntamiento? Razone la respuesta (0,50 puntos).

Se establece un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, para presentar alegaciones a las preguntas del examen.

Lo que se hace público para general conocimiento y notificación, en su caso, quienes participan en la convocatoria.

En Villanueva de la Serena a fecha de firma electrónica.

La Secretaria del Tribunal

Fdo: Manuela Triguero Llera